ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial y en aras de brindar una atención oportuna, en todo lo relacionado con sus Oficina y Dependencias, así como también propender por el correcto cumplimiento misional, con eficiencia, agilidad y eficacia. Por lo tanto, se dispone a describir la presente necesidad.

En atención al riesgo evidenciado en las divisiones modulares instaladas en la Sede de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán en relación al deterioro y al cumplimiento de la vida útil y con el propósito de minimizar los factores de riesgos ocupacionales identificados por el Área de Bienestar y Seguridad Social en los panoramas de factores de riesgo, estudios de puestos de trabajo, matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, a través de los profesionales del sistema de seguridad y salud en el trabajo, se encontró que se requiere de una mejora y redistribución locativa de las áreas, con el fin de minimizar y/o controlar la instauración de accidentes y enfermedades profesionales y otros eventos que afecten de manera directa o indirecta la salud y bienestar de los trabajadores derivados a los riesgos y peligros por cargas dinámicas y estáticas.

En virtud de lo expuesto y considerando que la sede no cuenta con la infraestructura física adecuada que brinde un nivel de confort a los Servidores Judiciales y en aras de proporcionar espacios óptimos y seguros que garanticen las condiciones ideales que mejoren el desempeño y productividad de las áreas que conforman la Entidad, es necesario contratar las obras para el adecuación y redistribución locativa para la sede de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán que cumplan con los siguientes requerimientos solicitados.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación para la adecuación y redistribución locativa para la sede de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;
(…)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado e inscrito como ingeniero.

Por otro lado, Durante la vigencia del decreto 080 de 1980 ésta fue concebida como una de las tres modalidades que conformaban la educación superior: La modalidad universitaria, la tecnológica y la técnica profesional o intermedia profesional. En la nueva Ley 30 de 1992, el concepto de modalidad es reemplazado por el de "campo de acción" – la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía (Art.7) – continuando así con la tradicional separación curricular en institucional entre la formación técnica, la tecnológica, las ingenierías y las ciencias. Por otra parte, la educación tecnológica es una de las diversas modalidades de formación para el trabajo en Colombia, conjuntamente con la educación técnica secundaria; la educación secundaria diversificada (INEM), la formación técnica profesional y la formación profesional extraescolar del SENA. La educación tecnológica se inscribe por tanto dentro de la evolución de los conceptos y prácticas de formación de recursos humanos calificados en el país. La formación de este personal calificado ha sido una permanente preocupación de los educadores. Desde el comienzo de la República ha existido la conciencia de la necesidad de diseñar modalidades educativas que contribuyan directamente al desarrollo de las fuerzas productivas en la minería, la agricultura y la industria y que representen una alternativa válida y socialmente deseable al modelo prevaleciente de educación general, clásica que conduce a estudios superiores y al trabajo de carácter intelectual.

El marco legal colombiano de las carreras técnicas y tecnológicas lo constituyen la Ley 30 de 1992 la Ley 749 de 2002, donde se encuentran los lineamientos por los cuales se rigen tanto las instituciones de educación superior como los programas que estas ofrecen en las modalidades técnicas, profesionales y tecnológicas.

La Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la educación superior establece que son aceptadas como instituciones de la educación superior las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades.

Las Instituciones Técnicas Profesionales son aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especializaciones en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos, propios de este nivel. Son Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización. Son Universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universidad en las actividades de investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Por otro lado, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en su Artículo 1° que las instituciones técnicas profesionales, son instituciones de educación superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentados en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

2.2 . Análisis desde lo comercial

Considerando la información revisada de la página de contratación **www.contratos.gov.co**, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
111-ARC-CBNL02-2023	ADQUISICIÓN DE MODULARES MÓVILES (DE FÁCIL ARMADO Y DESARME) ADECUADOS PARA ALOJAMIENTOS, BAÑOS Y COCINAS CON SU EQUIPAMIENTO, ENSERES Y DOTACIÓN, PARA LOS DIFERENTES PUESTOS AVANZADOS PERTENECIENTES	4.850.000.000 COP	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA
MP-SDI-SASISU-079-2023 (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	ADQUISICIÓN DE PUESTOS MODULARES PARA LA GALERÍA CENTRAL DE PALMIRA (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	586.624.162 COP	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
HSLV-CD-070-2022	ADQUISICIÓN DE MODULARES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	64.004.150,00 COP	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que la oferta de servicios no es muy elevada en atención a la demanda específica de las entidades contratantes para la adecuación y redistribución locativa para la sede de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán

La Dirección considera que el número de posibles oferentes no es muy representativo, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles o arquitecto), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la Dirección exigirá experiencia específica en la ejecución de **HASTA DOS (02) CONTRATOS** cada contrato deberá estar inscrito en uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios, **72101500 - Servicios de apoyo para la construcción, 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura** cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente actividades con valores ejecutados en suministro o instalación de divisiones modulares e instalación de redes eléctricas o datos, cuyos valores ejecutados (sumatoria total, expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales del año 2023.

Para efectos de lo cual se deben aportar i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) Formato 1 – Experiencia, iii) Las respectivas certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Principales actividades ejecutadas.
h) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
i) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y las certificaciones de experiencia deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

En el evento que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, el valor ejecutado a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o integrantes que la pretendan acreditar.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia de obras subcontratadas.

En los casos en que las actas incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia para la acreditación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 1 – Experiencia.

- **EQUIPO DE TRABAJO:**

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el siguiente equipo de trabajo mínimo:

PROFESIONAL	CANTIDAD	PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIECNIA GENERAL MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia general:** No menor de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia como director de obra o contratista directo en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente actividades con valores ejecutados en suministro o instalación de divisiones modulares e instalación de redes eléctricas o datos.
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia general:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia como

				residente de obra o contratista directo en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente actividades con valores ejecutados en suministro o instalación de divisiones modulares e instalación de redes eléctricas o datos.
DISEÑADOR	1	Arquitecto, con matrícula profesional vigente	20% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia General:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia como diseñador o contratista directos en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contenga el diseño de divisiones modulares en infraestructura institucional.
ELÉCTRICO	1	Ingeniero eléctrico, con matrícula profesional vigente	20% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia General:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia como ingeniero eléctrico o contratista directo en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contenga el diseño o la instalación de redes eléctricas o datos en infraestructura institucional.
TÉCNICO O TECNÓLOGO O PROFESIONAL	1	Técnico o tecnólogo o profesional	100% durante todo el tiempo	**Experiencia general:** No menor de tres (3) años de experiencia contados a

AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE		ambiental o medio ambiente	de ejecución del contrato.	partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado. **Experiencia específica:** Experiencia como técnico o tecnólogo o profesional ambiental o medio ambiente en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento en infraestructura institucional

El proponente deberá presentar, para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como experiencia mínima exigida únicamente del RESIDENTE DE OBRA, ARQUITECTO:

- Carta de intención **firmada en original** por los miembros del equipo mínimo de trabajo que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo correspondiente.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, CPNAA u órgano competente (vigente).
- Acta final y/o de liquidación que acrediten la experiencia específica mínima exigida con indicación de **valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de finalización**. En el evento que las actas no indiquen el cargo que ejerció el integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar a las mismas, constancias y/o certificaciones las cuales deberán provenir de la entidad contratante. Si las constancias las expide el contratista directo – representante legal, debe allegar adicionalmente los contratos laborales o de prestación de servicios ejecutados por el profesional propuesto.
- Con el fin de verificar las actividades solicitadas se deberá anexar el acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato principal con entidad pública y/o privada, del cual se deriva el contrato del profesional.

El proponente que no acredite lo anterior no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EQUIPO DE TRABAJO. Adicionalmente se podrá otorgar el siguiente puntaje:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA: Posgrado en gerencia de obras o control de la construcción o similares obtenido con una antelación no inferior a 5 años contados desde el cierre del proceso	100
DISEÑADOR: Posgrado en arquitectura de interiores o similares obtenido con una antelación no inferior a 2 años contados desde el cierre del proceso	100

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior, sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.

Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soportes; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

2.3 Análisis desde lo financiero

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

2.3.1 Índice de Liquidez

De conformidad con los resultados, el índice de liquidez que se exigirá será mayor o igual a **1.12**

2.3.2 Índice de Endeudamiento

De conformidad con los resultados, el índice de endeudamiento que se exigirá será menor o igual a **62,20%**.

2.3.3 Índice Razón de Cobertura de Intereses

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; es claro que en la medida que se produzca mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que los oferentes incumplan sus obligaciones financieras.

De conformidad con los resultados, el índice de razón de cobertura de intereses que se exigirá será mayor o igual **a 1,48**.

Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes.

De conformidad con los procesados analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
PROMEDIO	0,02	0,01
MEDIANA	0,02	0,01
MEDIA ACOTADA	0,03	0,01

2.3.3 Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de los oferentes y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del patrimonio que se exigirá será mayor o igual a **32,76**

2.3.4 Rentabilidad del Activo

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto a su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del activo que se exigirá será mayor o igual a **1,58**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN LA ADECUACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN LOCATIVA PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN.

3.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	REDISTRIBUCIÓN MODULAR (VERIFICACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DISEÑO ARQUITECTÓNICO, CÁLCULO Y DISEÑO INSTALACIONES ELÉCTRICAS)	M2	402,50
2	DEMOLICIÓN MUROS 0.15CMS EN DRYWALL Y/O SUPERBOARD INCLUYE RETIRO Y DISPOCISION FINAL	M2	1,00
3	DESMONTE DE DIVISIONES EN MADERA Y/O VIDRIO Y/O PANEL	M2	1,00
4	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE 120V - 15A CON PUESTA A TIERRA AISLADA (REGULADO) PARA CANALETA METALICA (PUESTO DE TRABAJO). INCLUYE, TOMA, TAPA, TROQUEL, CABLE EN TRES HILOS CALIBRE 12AWG 3ML X SALIDA	UND	1,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIVISORIAS (150 X 40 X 2 CM), INCLUYE PLATINAS Y TORNILLOS DE SUJECIÓN	UND	1,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALDERO (150 X 30 X 2 CM)	UND	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PARA CABLEADO CON FACE PLATE PARA SALIDA DE TOMAS (150 X 12 X 5 CM)	UND	1,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (100 X 170 X 10 CM)	UND	1,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (90 X 140 X 10 CM)	UND	1,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (150 X 140 X 10 CM)	UND	1,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO TIPO CELOSÍA (60 X 140 X 10 CM)	UND	1,00

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Obra Pública.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se realizará en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán – Cauca (DESAJ)

3.6 SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por el profesional universitario G-9 (Infraestructura física) Área Administrativa o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS MCTE ($300.000.000)** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, tener en cuenta que el presupuesto va sujeto a las necesidades de la entidad ya que, es una contratación a **MONTO AGOTABLE**, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9023 de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V UNIT	V TOTAL
1	REDISTRIBUCIÓN MODULAR (VERIFICACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DISEÑO ARQUITECTÓNICO, CÁLCULO Y DISEÑO INSTALACIONES ELÉCTRICAS)	M2	402,50	$14.280,00	$5.747.700,00
2	DEMOLICIÓN MUROS 0.15CMS EN DRYWALL Y/O SUPERBOARD INCLUYE RETIRO Y DISPOCISION FINAL	M2	1,00	$18.423,00	$18.423,00
3	DESMONTE DE DIVISIONES EN MADERA Y/O VIDRIO Y/O PANEL	M2	1,00	$13.577,00	$13.577,00
4	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE 120V - 15A CON PUESTA A TIERRA AISLADA (REGULADO) PARA CANALETA METALICA (PUESTO DE TRABAJO). INCLUYE, TOMA, TAPA, TROQUEL, CABLE EN TRES HILOS CALIBRE 12AWG 3ML X SALIDA	UND	1,00	$115.376,00	$115.376,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIVISORIAS (150 X 40 X 2 CM), INCLUYE PLATINAS Y TORNILLOS DE SUJECIÓN	UND	1,00	$224.636,00	$224.636,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALDERO (150 X 30 X 2 CM)	UND	1,00	$168.477,00	$168.477,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PARA CABLEADO CON FACE PLATE PARA SALIDA DE TOMAS (150 X 12 X 5 CM)	UND	1,00	$780.000,00	$780.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (100 X 170 X 10 CM)	UND	1,00	$868.183,00	$868.183,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (90 X 140 X 10 CM)	UND	1,00	$643.477,00	$643.477,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO (150 X 140 X 10 CM)	UND	1,00	$1.072.462,00	$1.072.462,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DIVISORIO TIPO CELOSÍA (60 X 140 X 10 CM)	UND	1,00	$837.728,00	$837.728,00
SUBTOTAL					**$10.490.039,00**
ADMINISTRACION				**20%**	$2.098.008,00
IMPREVISTOS				**3%**	$314.701,00
UTILIDAD				**5%**	$524.502,00
IVA/UTILIDAD				**19%**	$99.655,00
TOTAL					**$13.526.905,00**

4.1 FORMA DE PAGO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN pagará el valor del contrato por actas parciales, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De otra parte el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

Art. 2º.- *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

2. *Selección abreviada. (…)*
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales
.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Finalmente es oportuno indicar que Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el presente caso resulta aplicable la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de menor cuantía, toda vez que la naturaleza del contrato y su cuantía así lo determinan.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección para otorgar puntaje a las propuestas habilitadas:

FACTOR DE SELECCIÓN		**PUNTAJE**
FACTORE ECONOMICO	Precio total de la propuesta	50
FACTORES TECNICOS	Equipo de trabajo	38
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
LEY 2069/2020: Emprendimientos y empresas de mujeres		2
TOTAL PUNTOS		100

NOTA 1: De conformidad con la Ley 2020 de 2020, La Dirección debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación técnicos.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, La Dirección deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, veinte puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

PRECIO DE LA PROPUESTA (50 PUNTOS)

El valor total de la propuesta y todos los costos directos e indirectos y los asociados al cumplimiento del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO** señalado por la entidad en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas (sumatoria de los precios unitarios propuestos).
b. Serán rechazadas las propuestas que exceda cualquier precio unitario de los establecidos como precio promedio en el estudio del mercado.

c. La entidad organizará los precios totales ofertados.
d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde
Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: (y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta (sumatoria de precios unitarios) cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 50puntos, las demás propuestas recibirán cada una 2 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

EQUIPO DE TRABAJO. (38 PUNTOS)

Inicialmente se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el siguiente equipo de trabajo mínimo:

PROFESIONAL	CANTIDAD	PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIECNIA GENERAL MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia general:** No menor de diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia como director de obra o contratista directo en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente actividades con valores ejecutados en suministro o instalación de divisiones modulares e instalación

				de redes eléctricas o datos.
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia general:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** Experiencia como residente de obra o contratista directo en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente actividades con valores ejecutados en suministro o instalación de divisiones modulares e instalación de redes eléctricas o datos.
DISEÑADOR	1	Arquitecto, con matrícula profesional vigente	20% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia General:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia como diseñador o contratista directos en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contenga el diseño de divisiones modulares en infraestructura institucional.
ELÉCTRICO	1	Ingeniero eléctrico, con matrícula profesional vigente	20% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia General:** No menor de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia como ingeniero eléctrico o

				contratista directo en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance contenga el diseño o la instalación de redes eléctricas o datos en infraestructura institucional.
TÉCNICO O TECNÓLOGO O PROFESIONAL AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE	1	Técnico o tecnólogo o profesional ambiental o medio ambiente	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	**Experiencia general:** No menor de tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado. **Experiencia específica:** Experiencia como técnico o tecnólogo o profesional ambiental o medio ambiente en dos (2) contratos de obra cuyo objeto o alcance contenga intervenciones locativas y/o mejoramiento en infraestructura institucional

El proponente deberá presentar, para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como experiencia mínima exigida únicamente del RESIDENTE DE OBRA, ARQUITECTO:

- Carta de intención **firmada en original** por los miembros del equipo mínimo de trabajo que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo correspondiente.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, CPNAA u órgano competente (vigente).
- Acta final y/o de liquidación que acrediten la experiencia específica mínima exigida con indicación de **valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de finalización**. En el evento que las actas no indiquen el cargo que ejerció el integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar a las mismas, constancias y/o certificaciones las cuales deberán provenir de la entidad contratante. Si las constancias las expide el contratista directo – representante legal, debe allegar adicionalmente los contratos laborales o de prestación de servicios ejecutados por el profesional propuesto.
- Con el fin de verificar las actividades solicitadas se deberá anexar el acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato principal con entidad pública y/o privada, del cual se deriva el contrato del profesional.

El proponente que no acredite lo anterior no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EQUIPO DE TRABAJO. Adicionalmente se podrá otorgar el siguiente puntaje:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA:	100

Posgrado en gerencia de obras o control de la construcción o similares obtenido con una antelación no inferior a 5 años contados desde el cierre del proceso	
DISEÑADOR: Posgrado en arquitectura de interiores o similares obtenido con una antelación no inferior a 2 años contados desde el cierre del proceso	100

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior, sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.

Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soportes; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 2 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

A continuación, se adjunta matriz como **ANEXO** que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

8.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** La Nación - Consejo Superior De La Judicatura - La Nación – Consejo Superior De La Judicatura - La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Popayán
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

8.2. Garantía única de cumplimiento.

a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c) **La estabilidad de las obras**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por La Dirección.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

La presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 438 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Guatemala y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Elaboró: Comité Estructurador y Evaluador SA MC 40 DE 2023
Revisó: Junta Seccional de Contratación
Aprobó: Junta Seccional de Contratación